

06 SEP. 2022

SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y ADQUISICIÓN SOCIAL;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA



SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE SENADORES
PRESENTE.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISTINTAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON VIVENCIAS MENSTRUALES, PRESENTADA POR LA SENADORA VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

La suscrita, **Verónica Delgadillo García Senadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8, fracción I del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan distintas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en materia de derechos laborales de las personas con vivencias menstruales.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La menstruación está relacionada de manera directa con la dignidad humana, de ahí la importancia de que las vivencias menstruales ocurran en condiciones dignas para todas las personas. ¿Cómo es posible construir condiciones dignas para las personas con vivencias menstruales si el tema de la menstruación se ha construido histórica, cultural y socialmente desde el estigma?

En este sentido, debemos en primera instancia ir construyendo un lenguaje en común, mutable en definitiva pero que nos permita abordar los temas menstruales desde coordenadas que no estigmaticen, libres de prejuicios y como parte de la agenda pública como un tema que requiere de la intervención estatal. Pues la menstruación es un tema de salud pública y bienestar de las personas con vivencias menstruales pero que también toca los ámbitos educativo, laboral, fiscal, de infraestructura, por mencionar algunos.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan distintas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en materia de derechos laborales de las personas con vivencias menstruales, Presentada por la Senadora Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.



En la presente iniciativa integraremos una serie de conceptos a manera de fortalecer y sumar al lenguaje acerca de la menstruación. En este sentido, entenderemos por vivencia menstrual:

“Es una experiencia humana vital, resultado de la realidad biológica de una persona asignada sexo femenino al nacer. Las vivencias se construyen y consolidan a partir de la vida íntima, histórica, cultural, social y política dentro de una comunidad determinada. Se relacionan de manera directa con el desarrollo pleno de la salud física, emocional, mental y espiritual y se convierten en un aspecto esencial para el crecimiento individual, sociocultural, económico y político. Existen diversas vivencias menstruales asociadas a la particularidad de cada persona.”¹

También es fundamental definir para esta iniciativa lo que entenderemos por personas con vivencias menstruales a manera de visibilizar y reconocer la diversidad de vivencias menstruales asociadas a la particularidad de cada persona:

“Son consideradas personas con vivencias menstruales aquellas que fueron asignadas sexo femenino al nacer que contarán, cuentan o contaron con un ciclo hormonal ovárico: niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres trans, personas no binarias y con identidades diversas.”²

Por último, en materia de definiciones también es importante incluir lo que entenderemos como estigma menstrual:

“Comportamientos, creencias, actitudes y prácticas culturales que ubican las vivencias menstruales como algo negativo dentro de una comunidad determinada causando y perpetuando discriminación, vergüenza, violencia y desigualdad”³

El Estado mexicano requiere fortalecer y ampliar su capacidad de actuación para asegurar condiciones dignas para que las vivencias menstruales ocurran y que de esta manera las brechas de desigualdad, la violencia, el estigma y la discriminación que sufren las personas con vivencias menstruales sean eliminadas por completo.

¹ Delgadillo García, V., Tijero, I. (et al.), Sobre cómo empezar a construir un Proyecto de Ley Integral para garantizar los Derechos Menstruales, Editorial Tyet / Basto. Proyecto literario, Bogotá, 2022

² Ibidem.

³ Ibidem.



Un primer paso es reconocer que la vivencia menstrual es una vivencia íntima que trasciende a la vida pública. En promedio, las personas con vivencias menstruales pasan alrededor de 3 mil días de su vida menstruando⁴ y muchos de estos días los síntomas y trastornos relacionados con la menstruación no les permiten realizar sus actividades cotidianas. Sin embargo, poco se habla públicamente al respecto. La vivencia menstrual se trata desde el estigma y no desde un enfoque de salud y bienestar.

En este sentido, es fundamental que desde la legislación se aborde la menstruación y las condiciones dignas para que la vivencia menstrual suceda en todas las dimensiones que toca: la salud, la educación, el tema fiscal, la infraestructura adecuada, la recolección de datos e investigación al respecto, el acceso a los productos para la recolección y absorción del sangrado menstrual y el ámbito laboral. En este último rubro vamos a centrar la presente iniciativa.

II. De acuerdo con una encuesta realizada en Países Bajos entre los meses de julio y octubre de 2017 y en la cual participaron 32 748 mujeres en el rango de edad de 15 a 45 años, se obtuvieron resultados que dan un poco de luz sobre cómo las mujeres viven su menstruación. Al respecto, el 13.8% de las mujeres encuestadas afirmaron no poder ir a trabajar durante los días de su menstruación. El 3.4% habló de ausentarse durante todos o casi todos sus ciclos menstruales; el promedio de las ausencias entre las mujeres encuestadas fue de 1.3 días al año; únicamente el 20.1% de quienes se ausentan indican a su superior jerárquico que el motivo es por molestias relacionadas a la menstruación. La gran mayoría de las mujeres encuestadas reconocieron que aprendieron a vivir con el dolor.⁵

Aunque el estudio es limitado en el sentido de que otras vivencias menstruales no están contempladas. Sin embargo, no deja de establecer un parámetro para reconocer que los síntomas y enfermedades derivadas de la menstruación afectan el derecho a la salud y vulneran las condiciones en las que las personas con vivencias menstruales desempeñan sus actividades cotidianas.

⁴ La menstruación es importante... Es reglamentaria. Unicef. <https://blogs.unicef.org/es/blog/la-menstruacion-es-importante/>

⁵ Productivity loss due to menstruation related symptoms: a nationwide cross-sectional survey among 32 748 women. BMJ Open. <https://bmjopen.bmj.com/content/bmjopen/9/6/e026186.full.pdf>



Reconocer esta situación y contar con un marco normativo que permita a las personas con vivencias menstruales ausentarse de su espacio laboral es abonar a la construcción de espacios laborales más incluyentes.

En este sentido, el permiso menstrual es una medida que ha sido implementada por diversos países alrededor del mundo con el objetivo de conciliar el derecho a la salud y el bienestar de las personas trabajadoras con vivencias menstruales en el trabajo.

Japón⁶ fue el primer país en establecer una licencia menstrual. Taiwán por su parte aprobó una medida similar que consiste en que si las empleadas presentan dificultades para realizar su trabajo durante su periodo menstrual pueden solicitar un día libre cada mes siempre y cuando no excedan tres en el año⁷. Corea del Sur, algunas provincias chinas e Indonesia también cuentan con legislación al respecto.

En México, en el año 2017, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Gobierno del Estado de México comenzó a conceder a su personal un día de descanso al mes por complicaciones de tipo fisiológico (dismenorrea incapacitante, la menopausia, la andropausia entre otras)⁸.

Hace unos meses, el Ayuntamiento de Girona aprobó un permiso menstrual de ocho horas al mes para que las mujeres, hombres trans y personas no binarias que laboran en dicho recinto puedan gozar de ello, aunque tendrán que reponer dichas horas dentro de un periodo máximo de tres meses.⁹ Esta iniciativa ha provocado que la discusión sobre la menstruación se traslade de la esfera privada a la esfera pública lo cual es positivo porque es una manera de ir rompiendo el tabú que envuelve al periodo menstrual en el sentido de que éste debe vivirse de manera individual y no atenderse como un tema de salud pública y bienestar o

⁶ Labor Standards Act: Act No. 49 of 1947.

<http://www.japaneselawtranslation.go.jp/law/detail/?vm=02&re=02&lvm=02&id=2236>

⁷ Act of Gender Equality in Employment.

<https://law.moj.gov.tw/ENG/LawClass/LawAll.aspx?pcode=N0030014>

⁸ Permisos laborales menstruales, el corto camino que han seguido México y otros países. El Economista. <https://www.eleconomista.com.mx/capitalhumano/Permisos-laborales-menstruales-el-corto-camino-que-han-seguido-Mexico-y-otros-paises-20211217-0043.html>

⁹ El Ayuntamiento de Girona aprueba un permiso menstrual de 8 horas al mes para las trabajadoras.

Ayuntamiento de Girona. https://web-girona-cat.translate.google.com/noticias?id=10737640&x_tr_sl=ca&x_tr_tl=es&x_tr_hl=ca

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan distintas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en materia de derechos laborales de las personas con vivencias menstruales, Presentada por la Senadora Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.



incluso en el sentido que hemos repetido, la menstruación atraviesa una serie de derechos y esferas.

En la medida en que dentro de los ambientes laborales se reconozca y se hable del tema de la menstruación las posibilidades de construir espacios laborales más dignos, incluyentes y seguros para todas las personas con vivencias menstruales está más cerca.

III. El objetivo del permiso menstrual es conciliar el derecho a la salud y bienestar con el trabajo. Que las personas con vivencias menstruales tengan la posibilidad de contar con unas horas de reposo sin ninguna repercusión en sus derechos laborales por ello es sumar perspectiva de género a ambientes que por lo general están completamente masculinizados.

El permiso menstrual es una oportunidad también para desmitificar que la menstruación pertenece a la esfera privada, es una oportunidad para hablar, educar y remover el tabú dentro de la esfera laboral.

También es un reconocimiento a las necesidades relacionadas con la menstruación (acceso a productos para la absorción y recolección del sangrado menstrual, pausas para ir al baño, acceso a medicamentos para tratar dolores, etc), reconocerlas es un paso en favor de eliminar los obstáculos relacionados con la menstruación en el trabajo que perpetúan las desigualdades de género y que impiden que las personas con vivencias menstruales participen de manera plena en estos espacios.

IV. Actualmente el Instituto Mexicano del Seguro Social lleva a cabo las actividades correspondientes para el diagnóstico y tratamiento de dismenorrea, la cual es reconocida como el "dolor durante la menstruación de tipo cólico en la porción inferior del abdomen presente durante al menos 3 ciclos menstruales"¹⁰

¹⁰ Diagnóstico y Tratamiento de Dismenorrea en el Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención. Instituto Mexicano del Seguro Social.
<http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/guiasclinicas/183GRR.pdf>



Cabe señalar que dicha condición puede ser clasificada como primaria y secundaria, donde los dolores más intensos pueden llegar a acompañarse de náuseas, vómitos, diarrea, y episodios de dolor agudo en el abdomen lo que se vuelve incapacitante.¹¹

Si bien las diferencias entre una dismenorrea primaria y una secundaria pueden variar en la intensidad así como en los síntomas, es de destacar que la simple presencia de la menstruación puede representar un estado de incomodidad, mismo que puede manifestarse y percibirse de forma distinta en cada persona con vivencia menstrual.¹²

V. La presente iniciativa tiene como finalidad establecer la posibilidad de un descanso para aquellas personas con vivencias menstruales que se vean imposibilitadas de llevar a cabo su jornada laboral a causa de los malestares físicos que pudieran presentarse durante su periodo menstrual.

Para llevar lo anteriormente mencionado se propone adicionar una serie de disposiciones a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado para que se establezca el derecho a un descanso de ocho horas al mes con goce de sueldo para las personas con vivencias menstruales que así lo requieran.

Ley Federal del Trabajo	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 63.- Durante la jornada continua de trabajo se concederá al trabajador un descanso de media hora, por lo menos.</p> <p>(Sin correlativo)</p>	<p>Artículo 63.- Durante la jornada continua de trabajo se concederá al trabajador un descanso de media hora, por lo menos.</p> <p>Las personas trabajadoras con vivencias menstruales gozarán de un descanso de ocho horas al mes ante la imposibilidad de llevar a cabo su jornada laboral debido a su periodo menstrual, este descanso no afectará salario, antigüedad, pago de primas, vacaciones, bonos, incentivos u otro derecho laboral adquirido.</p>

¹¹ Ibidem.

¹² Cuando debe preocupar el dolor menstrual. BBC News.

https://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/03/110224_salud_mujer_menstruacion_trastornos_men

<p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I. a XXVII Bis. [...]</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>XXVIII. a XXXIII [...]</p>	<p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I. a XXVII Bis. [...]</p> <p>XXVII Ter. Otorgar el descanso de ocho horas al mes a personas trabajadoras con vivencias menstruales cuando su periodo menstrual les impida llevar a cabo su jornada laboral. De igual forma proporcionar en los centros de trabajo productos para la absorción y recolección del sangrado menstrual seguros y en la medida de lo posible sustentables;</p> <p>XXVIII. a XXXIII [...]</p>
<p>Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado</p>	<p>Propuesta de Modificación</p>
<p>Artículo 27.- [...]</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>Artículo 28.- [...]</p>	<p>Artículo 27.- [...]</p> <p>27 Bis.- Las personas trabajadoras con vivencias menstruales gozarán de un descanso de ocho horas al mes con goce de salario íntegro ante la imposibilidad de llevar a cabo su jornada laboral debido a su periodo menstrual.</p> <p>Artículo 28.- [...]</p>

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan distintas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en materia de derechos laborales de las personas con vivencias menstruales, Presentada por la Senadora Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.



Por el que se reforman y adicionan distintas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en materia de derechos laborales para las personas con vivencias menstruales.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 63; y una fracción XXVII Ter. al artículo 132; ambos de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 63.- Durante la jornada continua de trabajo se concederá al trabajador un descanso de media hora, por lo menos.

Las personas trabajadoras con vivencias menstruales gozarán de un descanso de ocho horas al mes ante la imposibilidad de llevar a cabo su jornada laboral debido a su periodo menstrual, este descanso no afectará salario, antigüedad, pago de primas, vacaciones, bonos, incentivos u otro derecho laboral adquirido.

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

I. a XXVII Bis. [...]

XXVII Ter. Otorgar el descanso de ocho horas al mes a las personas trabajadoras con vivencias menstruales cuando su periodo menstrual les impida llevar a cabo su jornada laboral. De igual forma proporcionar en los centros de trabajo productos para la absorción y recolección del sangrado menstrual seguros y en la medida de lo posible sustentables;

XXVIII. a XXXIII [...]

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un artículo 27 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 27.- [...]

27 Bis.- Las personas trabajadoras con vivencias menstruales gozarán de un descanso de ocho horas al mes con goce de salario íntegro ante la imposibilidad de llevar a cabo su jornada laboral debido a su periodo menstrual.

Artículo 28.- [...]

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan distintas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en materia de derechos laborales de las personas con vivencias menstruales, Presentada por la Senadora Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través de sus sitios web tramitarán y emitirán de forma electrónica los certificados correspondientes a las solicitudes de las personas trabajadoras con vivencias menstruales que requieran su descanso de ocho horas al mes ante la imposibilidad de llevar a cabo su jornada laboral debido a su periodo menstrual.

ATENTAMENTE

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Senado de la República
LXV Legislatura
Septiembre 2022

Sen. Verónica Delgadillo García

MONICA FDEZ BALBOA

Nestora Salgado

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan distintas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en materia de derechos laborales de las personas con vivencias menstruales, Presentada por la Senadora Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.